

Documento de Datos Fundamentales para el Partícipe

BBVA Plan Renta Fija, Plan de Pensiones Individual

(Nº registro*: N1047)

Es un Plan de Pensiones Individual ("Plan de Pensiones" o el "Plan") de aportación definida integrado en el Fondo de Pensiones

BBVA Renta Fija, Fondo de Pensiones

(Nº registro*: F0397)

Este documento ofrece información clave sobre este Plan de Pensiones que usted debe conocer. No se trata de material promocional, sino de información exigida por ley que le ayudará a entender la naturaleza y los riesgos asociados a este Plan. Le aconsejamos que lo lea para que pueda tomar una decisión fundada sobre si contratarlo o no.

Entidad gestora:	BBVA PENSIONES, S.A., E.G.F.P.	Nº registro*: G0082
-------------------------	--------------------------------	---------------------

Entidad depositaria/ promotora:	BBVA, S.A.	Nº registro*: D0025
--	------------	---------------------

Entidad delegada para la gestión:	BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., S.G.I.I.C.	Nº de registro CNMV: 14
--	--	----------------------------

Perfil de riesgo:

1 2 **3** 4 5 6 7

Vocación inversora:	Renta Fija Internacional
----------------------------	--------------------------

Alertas de liquidez:



El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones



El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes

*Número en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Definición del Producto

El Plan de Pensiones es un instrumento voluntario por el que se realizan aportaciones para constituir un ahorro finalista, destinado exclusivamente a la cobertura de las contingencias de jubilación, invalidez, fallecimiento y dependencia, y supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave, desempleo de larga duración, antigüedad de las aportaciones superior a diez años o cualquier otro supuesto de acuerdo con la normativa vigente), de modo que complementa la acción protectora de la Seguridad Social.

Política de inversión

El Plan de Pensiones **BBVA Plan Renta Fija, P.P.I.** se integra en el Fondo **BBVA Renta Fija, F.P.**, cuya vocación inversora es de **Renta Fija Internacional**.

El Fondo podrá estar expuesto a activos de Renta Fija mundial, de forma directa o indirecta, como se detalla a continuación:

Renta Fija: La inversión del fondo se compondrá de valores emitidos por gobiernos de los países pertenecientes a la OCDE, y bonos no gubernamentales emitidos por entidades pertenecientes a países de la OCDE.

Los activos integrantes de la cartera deberán tener en el momento de su adquisición una calificación crediticia (rating) mínima de "grado de inversión" por alguna de las principales agencias de calificación crediticia reconocidas a nivel internacional o, si fuera inferior, el que tuviera la deuda emitida por el Reino de España en ese momento. De haber bajadas sobrevenidas de rating en algún activo, éste podrá mantenerse en cartera si así lo considera la Entidad Gestora en el mejor interés de los partícipes. Se entiende por calificación crediticia de "grado de inversión" aquella que es no inferior a BBB- según la agencia S&P o equivalente por otras agencias de reconocido prestigio. Además, hasta un 5% del patrimonio podrá invertirse en bonos de países emergentes o de emisores privados, cuyas emisiones tengan calificación crediticia inferior a "grado de inversión" o sin Rating, con un máximo del 1% sobre el patrimonio total en cada posición individual.

La duración modificada de la cartera podrá oscilar, en función de las expectativas sobre los tipos de interés de la Gestora, entre 2 y 5 años.

La Renta Fija así definida podrá incluir posiciones en futuros y opciones sobre mercados organizados, compras de bonos con compromiso de reventa ("repos"), así como fondos de inversión como medio de alcanzar la exposición deseada a los mercados de tipos de interés y crédito.

Divisa no Euro: Los bonos de la cartera estarán mayoritariamente denominados en euros, y si es el caso de otra divisa, se tratará de cubrir la mayor parte del riesgo de tipo de cambio existente. La exposición a divisa del total de la cartera, nunca se superará más de un 30% de ésta en activos emitidos en divisas distintas al euro. El riesgo de divisa asociado a la inversión en mercados internacionales será gestionado de forma activa, pudiendo cubrirse eventualmente en su totalidad.

El Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura o la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Objetivo del Plan de Pensiones

El plan ofrece un rentabilidad variable a los inversores. La rentabilidad dependerá de los activos en los que ha invertido el capital. El equipo de BBVA Asset Management se encargará de invertir y gestionar el capital con el fin de obtener la mayor rentabilidad posible para los partícipes.

El objetivo del Fondo de Pensiones es proporcionar al partícipe, con un horizonte de inversión de medio/largo plazo, una rentabilidad adecuada al riesgo asumido mediante la inversión diversificada en activos de renta fija mundial, dentro del marco establecido por la legislación vigente en materia de inversiones.

La gestión del Fondo de Pensiones toma como referencia la rentabilidad del/de los siguiente/s índice/s:

Renta Fija

ICE BofAML 3-5 Year Euro Government Index (EG02 Index)	100,00%
--	---------

Dicha referencia se tomará únicamente a efectos meramente informativos o comparativos.

La definición del índice/de los índices se puede consultar en el apartado Índices de referencia del documento de Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones.

Tanto el/los índice/s de referencia como su ponderación podrán variar a criterio de la Entidad Gestora, atendiendo a las condiciones de mercado o a cambios en los criterios de inversión y respetando siempre la política de inversión descrita. Se elegirán siempre índices representativos de los mercados a los que se refiere la política y los cambios se comunicarán a los partícipes en los informes periódicos.

La cartera del Fondo podrá estar integrada por valores que no formen parte del/de los mencionado/s índice/s, pudiendo, ser, por tanto, su rentabilidad sustancialmente distinta a la del índice/de los índices de referencia y no estando en ningún caso garantizada la rentabilidad que, en su caso, pueda/n experimentar dicho/s índice/s.

Perfil de riesgo



Este dato es indicativo del riesgo del plan y está calculado en base a datos históricos (salvo para planes con menos de 5 años de historia, en cuyo caso serán simulados), no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del plan. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo. La categoría 1 no está exenta de riesgo.

¿Por qué en esta categoría?

La cartera del plan está invertida en activos de renta fija y derivados, por lo que los principales riesgos que podrían afectar al valor de la inversión serían:

- Riesgo de mercado: sobre todo por la variación de los tipos de interés y/o de la valoración de los activos financieros en los que invierte el fondo.
- Riesgo de crédito
- Riesgo de divisa
- Riesgo de inversión en mercados emergentes
- Riesgos operativos y riesgos conexos a la custodia de activos
- Impacto en el perfil de riesgo del Plan por la utilización de derivados para obtener, incrementar o reducir la exposición a los activos subyacentes.

Además de los riesgos anteriores, se consideran también los riesgos extrafinancieros, entre los que destacan los Riesgos Ambientales, Sociales o de Buen Gobierno (ASG). El efecto de estas variables puede impactar negativamente en la valoración de los títulos correspondientes. Este impacto puede venir derivado de la influencia de estas variables extrafinancieras en la actividad económica de un emisor o de la consecuencia de una percepción negativa por parte de los mercados que afecte a su financiación.

Consideraciones medioambientales, sociales y de buen gobierno en las inversiones

a) Integración de riesgos de sostenibilidad (ambientales, sociales y de buen gobierno)

El Fondo incorporará, en el análisis de inversión y en los procesos de toma de decisiones, factores de sostenibilidad compatibles con los criterios de composición de las inversiones reflejadas en su política de inversión, con el doble objetivo de mejorar el análisis del riesgo de las inversiones y cumplir con la responsabilidad social propia de los fondos de pensiones.

Esa incorporación será llevada a cabo por BBVA Asset Management, S.A., S.G.I.I.C. (BBVA AM), entidad a la que Entidad Gestora del Fondo ha delegado la gestión de las inversiones, mediante la aplicación de los siguientes pilares de sostenibilidad:

1. Pilar de exclusión. Se aplican exclusiones definidas en relación con estándares internacionales (compañías que no cumplen tratados internacionales como el Pacto Mundial de Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos o la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo

relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo), por actividades económicas (compañías con determinadas actividades relacionadas con algunos combustibles fósiles, armamento controvertido, etc.) o geográficas (es el caso de la renta fija pública de países sobre los que existan embargos de armas impuestos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o los Estados Unidos; activos de países, territorios, gobiernos, entidades o individuos designados por organismos nacionales e internacionales; o activos de países con sanciones financieras impuestas por la legislación nacional).

2. Pilar de integración de los riesgos de sostenibilidad. Se otorga, basándose en la información obtenida de proveedores de datos externos y conforme a una metodología propia, una calificación ASG (esto es, fundamentada en criterios ambientales, sociales y de buen gobierno) a cada activo. No se invierte en aquellos activos calificados con la calificación más baja.
3. Pilar de implicación (voto y compromiso). Se ejerce el derecho a voto en las compañías (según un sistema interno de priorización). También se pueden abrir acciones de diálogo con las compañías (compromiso) y/o interactuar con otros grupos de interés (accionistas, empleados y representantes de los trabajadores, asociaciones del sector, organismos reguladores, proveedores, clientes y otros inversores).

Los pilares descritos rigen tanto respecto de emisores de renta variable y de renta fija (públicos y privados), como de IIC, con algunas excepciones recogidas en las políticas o normas que explican estos pilares. Además, ninguno de los pilares aplica a los instrumentos financieros derivados.

Estos criterios ambientales, sociales y de buen gobierno (ASG) se implementan en el proceso de inversión del Fondo de manera continua, tomando como referencias tanto la publicación de la información relevante por parte de las compañías y las evaluaciones de dichos riesgos por parte de proveedores externos, como el análisis y evaluación a través de modelos internos de estos datos para las inversiones que conforman la cartera.

Se puede consultar más información sobre la política de sostenibilidad de BBVA AM en la página web <https://www.bbvaassetmanagement.com>, en la sección sobre “Sostenibilidad”.

b) Consideración de las principales incidencias adversas (PIA)

Por otro lado, la Entidad Gestora se apoya también en BBVA AM para la consideración de las principales incidencias adversas (PIA) de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, medidas a través de los indicadores medioambientales y sociales definidos en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288. BBVA AM considera las PIA para el conjunto de vehículos y carteras que gestiona (es decir, no de forma específica o individualizada para el Fondo) a través de diversas herramientas como su Norma de Exclusiones, las actuaciones en materia climática ligadas a los compromisos de Net Zero Asset Managers, su política interna de integración de riesgos de sostenibilidad o su Política de Implicación.

Se pueden consultar las normas y políticas mencionadas (Norma de Exclusiones, Política de

Los presentes datos fundamentales para el partícipe son exactos a 14/11/2025

Implicación), así como información sobre la diligencia debida en materia de PIA llevada a cabo por BBVA AM, en la página web <https://www.bbvaassetmanagement.com>, en la sección sobre “Sostenibilidad”, en los apartados “Políticas e Informes” y “Principales Incidencias Adversas”.

Comisiones y Gastos soportados por el Plan

Estas comisiones y gastos ya se encuentran descontados del valor de la participación.

Datos actualizados según el último informe semestral disponible.

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria de un fondo de pensiones en contraprestación por sus servicios e incluyen los gastos de comercialización.

Estas comisiones reducen el potencial de crecimiento de la rentabilidad del Plan.

Las comisiones directas (e indirectas, cuando proceda) y los gastos imputados al plan en el ejercicio en curso se publican en el informe trimestral / semestral del plan, disponibles en el sitio web de la Gestora.

CONCEPTO	Porcentaje	
	s/patrimonio	s/resultados
Comisión de gestión directa	0,85%	-
Comisión de depósito directa	0,11%	-

El plan podrá soportar comisiones de gestión y depósito indirectas por la inversión en fondos de pensiones abiertos e instituciones de inversión colectiva.

Desglose de comisiones indirectas imputadas al plan en el último ejercicio cerrado:

CONCEPTO	Porcentaje efectivamente soportado acumulado (1)	
	s/patrimonio	s/resultados
Comisión de gestión indirecta (2)	-	-
Comisión de depósito indirecta (3)	-	-

(1) Porcentaje efectivamente soportado: porcentaje no anualizado que corresponde al porcentaje sobre el saldo medio diario de la cuenta de posición del plan.

(2) Comisiones de gestión indirectas correspondientes a la inversión en fondos de pensiones abiertos, instituciones de inversión colectiva, y entidades de capital riesgo.

(3) Comisiones de depósito indirectas correspondientes a la inversión en fondos de pensiones abiertos, instituciones de inversión colectiva, y entidades de capital riesgo.

En ningún caso el importe imputado por las comisiones de gestión directas e indirectas podrá ser superior a: **0,85%** de la cuenta de posición del plan de pensiones .

Desglose de gastos imputados al plan en el último ejercicio cerrado:

GASTOS	Porcentaje efectivamente cobrados sobre cuenta de posición
	Acumulado
Servicios de análisis financiero	-
Utilización de índices de referencia	-
Análisis de sostenibilidad	-
Auditoría y otros servicios profesionales	0,0013%
Comisión de Control del Fondo y del Plan	-
Liquidación de operaciones de inversión	0,0139%
Revisión financiero actuarial	-
Otros gastos soportados por el plan (1)	0,0003%
Total gastos imputados en el último ejercicio cerrado	0,0155%

(1) Otros gastos soportados por el plan. Incluye cualquier otro gasto soportado por el plan no incluido en los aparta anteriores entre los que se encuentran, Gastos por emisión y renovación de Código LEI, Gastos de Registro Mercantil, Comisión de Mantenimiento MEFF, Comisión de Servicio Altura Markets, etc.

Rentabilidades históricas anualizadas

PLAZO	% (anualizado)
1 año	5,22%
3 años	0,82%
5 años	-0,44%
10 años	-0,48%
15 años	0,44%
20 años	0,89%
Histórica (desde inicio)	3,51%
Rentabilidades a 30/06/2025	

El plan fue lanzado el 18/12/1995
Tenga en cuenta que rentabilidades pasadas no son indicativas de resultados futuros.
El cálculo de la rentabilidad pasada incluye los gastos corrientes.
Rentabilidades netas interanuales anualizadas de los 1, 3, 5, 10, 15 y 20 últimos años a la fecha señalada.
Las rentabilidades del ejercicio en curso están disponibles en el sitio web de la Gestora.

Garantías

El Plan de Pensiones NO OFRECE UNA RENTABILIDAD GARANTIZADA. La rentabilidad del Plan dependerá de la inversión del Fondo de Pensiones al que está adscrito y, por tanto, de la evolución de los mercados financieros en cada momento.

Conflicto de interés y operaciones vinculadas

La Entidad Depositaria ostenta una participación mayoritaria en la Entidad Gestora. Para ello la Entidad Gestora ha adoptado procedimientos, recogidos en su Reglamento Interno de Conducta, para evitar conflictos de interés y asegurarse de que las operaciones vinculadas

Los presentes datos fundamentales para el partícipe son exactos a 14/11/2025

se realizan en interés exclusivo de la Institución y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado. Los informes periódicos incluirán información sobre las operaciones vinculadas realizadas. En el supuesto de que la Entidad Gestora hubiera delegado en una tercera entidad alguna de sus funciones, los informes periódicos incluirán las posibles operaciones vinculadas realizadas por cuenta del fondo con dicha tercera entidad o entidades vinculadas a ésta.

Acceso a la documentación del Plan e información adicional

La Entidad Gestora pone a su disposición en la web. www.bbvaassetmanagement.com toda la información y documentación derivada del plan de pensiones, incluido este documento de datos fundamentales para el partícipe con sus futuras actualizaciones, los informes periódicos, el valor liquidativo y las Especificaciones del Plan y la Declaración de Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones.

Información General sobre Planes de Pensiones Individuales

Carácter no reembolsable. Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones solo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

Contingencias cubiertas. El Plan cubre las siguientes contingencias:

- a) Jubilación: Cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social. Las Especificaciones del Plan recogen las condiciones para la anticipación de la prestación de jubilación, así como el supuesto de jubilación parcial.
- b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- c) Dependencia severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.
- d) Fallecimiento del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán beneficiarios por fallecimiento, los previstos en las Especificaciones del Plan. En el supuesto de movilizar los derechos consolidados, la designación de beneficiarios no se traslada al nuevo Plan.

Con carácter general, es incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente. A partir acaecimiento de la jubilación, incapacidad o dependencia el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación por la contingencia, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias susceptibles de acaecer más adelante (en el caso de jubilación: fallecimiento y dependencia).

Supuestos excepcionales de liquidez y liquidez a los 10 años. Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración, enfermedad grave en los términos previstos en la legislación vigente y en las Especificaciones del Plan. Asimismo, a partir del 1 de enero de 2025, los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015 con arreglo a las condiciones, términos y límites que en cada momento establezca la normativa vigente.

Aportaciones: Las aportaciones sólo podrán ser realizadas por el propio partícipe y se destinarán a cubrir las contingencias previstas por el Plan que acaezcan con posterioridad a la realización de las mismas. Las aportaciones anuales máximas a los planes de pensiones no podrán rebasar en ningún caso el límite máximo que señala el artículo 5.3 a) de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones o el que se señale en cada momento en disposición con rango de ley.

- **Límite general:** desde el 1 de enero de 2023, el total de las aportaciones personales y contribuciones empresariales anuales máximas a planes de pensiones no podrá exceder de 1.500 €. Este límite se incrementará:
 1. En 8.500 €, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social empresarial (planes de pensiones de empleo-PPE y Planes de Previsión social empresarial-PPSE) por importe igual o inferior al resultado de multiplicar la contribución empresarial por el coeficiente que corresponda según lo siguiente:
 - **Contribución igual o inferior a 500 €:** Coeficiente 2,5
 - **Entre 500,01 y 1.500 €:** 1.250 €, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 €.
 - **Más de 1.500,01 €:** Coeficiente 1.
 - En todo caso, se aplicará el coeficiente 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superior a 60.000 €.
 2. En 4.250 €, siempre que tal incremento provenga de: (i) aportaciones a planes de pensiones sectoriales realizadas por trabajadores por cuenta propia o autónomos que se adhieran a dichos planes por razón de su actividad; (ii) aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos; o (iii) de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a PPE de los que, a su vez, sea promotor y partícipe.
- En todo caso, la cuantía máxima de aportaciones y contribuciones empresariales por aplicación de los incrementos previstos en los números 1 y 2 anteriores será de 8.500 € anuales.
- Las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.
- Las aportaciones anuales máximas a planes de pensiones cuyo partícipe sea una persona con discapacidad no podrán rebasar la cantidad de 24.250 €. Dentro de este límite se incluyen tanto sus propias aportaciones como las realizadas por personas ligadas por relación de parentesco, quienes podrán realizar aportaciones a favor de la persona con discapacidad con un límite máximo anual de 10.000 €.

Los excesos de aportaciones que se produzcan sobre el límite establecido deberán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente.

Formas de cobro y procedimiento para la solicitud de la prestación. El beneficiario del Plan de Pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación, señalando la forma elegida para el cobro de la misma y presentando la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las Especificaciones del Plan. Las prestaciones podrán percibirse, a elección del/los beneficiarios en cualquiera de las siguientes formas:

- Capital (percepción de un pago único).
- Renta financiera (no asegurada), consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular.

Los presentes datos fundamentales para el partícipe son exactos a 14/11/2025

- Renta asegurada. En este supuesto, las prestaciones estarán aseguradas con BBVASEGUROS, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio social en Gran Vía Diego López de Haro, 12, de Bilbao A48/051098, núm. DGS C0502 y serán pagadas desde el Plan de Pensiones.
- Mixta, que combine rentas con un único cobro en forma de capital.
- Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular

Las Especificaciones del Plan podrán establecer en su caso importes mínimos para las prestaciones en renta o en forma de pagos sin periodicidad regular. En caso de cobro parcial, el beneficiario deberá indicar si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera, y asimismo deberá indicar obligatoriamente si desea o no, que le sea aplicada la reducción del 40% sobre las aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. En el supuesto en que existan varias aportaciones en cada compartimento (antes del 1-1-2007/después del 1-1-2007), y el beneficiario no desee que le sea aplicada la reducción del 40%, se efectuará el pago comenzando por las aportaciones sin derechos a reducción y de ser necesario continuará consumiendo de las aportaciones con derechos a reducción. Para el cobro de prestaciones, se utilizará el valor de los derechos consolidados a la fecha efectiva en que se haga el pago de la prestación.

Régimen especial para personas con discapacidad. Los partícipes con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33%, así como discapacitados que tengan una incapacidad declarada judicialmente, independientemente de su grado, podrán acogerse a este régimen, aplicando normas especiales en relación a aportaciones, contingencias, supuestos excepcionales de liquidez y prestaciones.

Movilización de derechos consolidados. Los partícipes y beneficiarios podrán movilizar sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado o plan de previsión social empresarial. La solicitud deberá presentarse en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino la cual deberá solicitar a la gestora de este plan el traspaso de los derechos en el plazo de dos días hábiles.

El traspaso entre planes de entidades gestoras diferentes deberá ordenarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud con la documentación correspondiente.

Para traspasos entre planes de la misma entidad gestora, el plazo será de 3 días hábiles. Se utilizará el valor de los derechos consolidados correspondiente a la fecha efectiva de la movilización.

En el caso de movilización parcial de los derechos consolidados, la solicitud del partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente. También se podrá

movilizar a este plan de pensiones los derechos de otros planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes de previsión social empresarial en los mismos plazos ya señalados para las movilizaciones desde este plan, salvo en el supuesto en que los derechos consolidados procedan de un plan de empleo o un plan de previsión social empresarial, en que el plazo para ordenar el traspaso puede ser mayor.

Aportaciones y movilizaciones entre planes de la propia Gestora: Se tendrá en cuenta la hora de corte de la solicitud, que será las 15:00 horas. Así, todas las operaciones ordenadas con anterioridad a las 15:00 horas se entienden realizadas ese mismo día y, por consiguiente, se inicia su ejecución. Cualquier solicitud presentada fuera de la hora de corte se considerará realizada al siguiente día hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes excepto festivos en todo el territorio nacional. El límite de las 15.00 horas señalado anteriormente se refiere al horario peninsular.

Legislación aplicable. Este Plan de Pensiones se regirá por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Régimen Fiscal. La normativa fiscal aplicable al régimen de aportaciones y prestaciones es la prevista en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo para los residentes en Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra, para quienes le son aplicables normas forales propias sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). A continuación se detalla el régimen fiscal en el Territorio Común (excluido los territorios forales):

- Fiscalidad de las aportaciones. Se reducirán de la Base Imponible General del IRPF las aportaciones realizadas al Plan. Desde el 1 de enero de 2023, el límite máximo de reducción por aportaciones personales y contribuciones a sistemas de previsión social, será la menor de las dos siguientes cantidades:
 - a) El 30% sobre la suma de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
 - b) 1.500 € anuales. Este límite se incrementará en los siguientes supuestos:
 1. En 8.500 € anuales siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a las cantidades que resulten del siguiente cuadro en función del importe anual de la contribución empresarial:

Importe anual de la contribución	Aportación máxima del trabajador
Igual o inferior a 500 €	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5
Entre 500,01 € y 1.500 €	1.250 €, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 €.
Más de 1.500 €	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1
En todo caso se aplicará el multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución.	

2. En 4.250 € anuales, siempre que tal incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones sectoriales previstos en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, realizadas por trabajadores por cuenta propia o autónomos que se adhieran a dichos planes por razón de su actividad; aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en dicha norma; o de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y, además, participe o a Mutualidades de Previsión Social de las que sea mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

En todo caso, la cuantía máxima de aportaciones y contribuciones empresariales por aplicación de los incrementos previstos en los números 1 y 2 anteriores será de 8.500 € anuales.

Además de las citadas reducciones, los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 € anuales, podrán reducir de su base imponible general las aportaciones realizadas al plan del que sea participe el cónyuge, con el límite máximo de 1.000 € anuales.

- Fiscalidad de las prestaciones. Las prestaciones percibidas por los Beneficiarios de Planes de Pensiones tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y por tanto se integran en la base imponible general del IRPF. El régimen fiscal aplicable a las prestaciones varía en función de la fecha en que se hayan realizado las aportaciones y de la fecha en la que se haya producido la contingencia:
 - a) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2007. Sobre los derechos consolidados que se cobren en forma de único capital podrá aplicarse una reducción del 40% en la base imponible, por cada plan de que se sea titular, dentro de los dos ejercicios siguientes al reconocimiento de la jubilación, incapacidad, o fallecimiento y, supuestos de liquidez, siempre que tuvieran una antigüedad superior a dos años desde la primera aportación hasta el reconocimiento de la contingencia, con excepción de la incapacidad para la que no son necesarios los dos años de antigüedad y siempre que se ejerciten en el plazo establecido en la normativa fiscal.
 - b) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2007. Se considera rendimiento del trabajo el 100% de la prestación percibida.

Reclamaciones y Defensor del Partícipe. Las Especificaciones regulan el procedimiento para la presentación de reclamaciones. La Entidad Promotora ha nombrado como Defensor del Partícipe a D. Gregorio Arranz Pumar, a quién pueden presentar cualquier reclamación en el Apartado 14460 - 28080 Madrid o por correo electrónico a través del buzón defensordelcliente@bbva.com.

Los presentes datos fundamentales para el partícipe son exactos a 14/11/2025